



CNMC COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Killer Acquisitions y su revisión

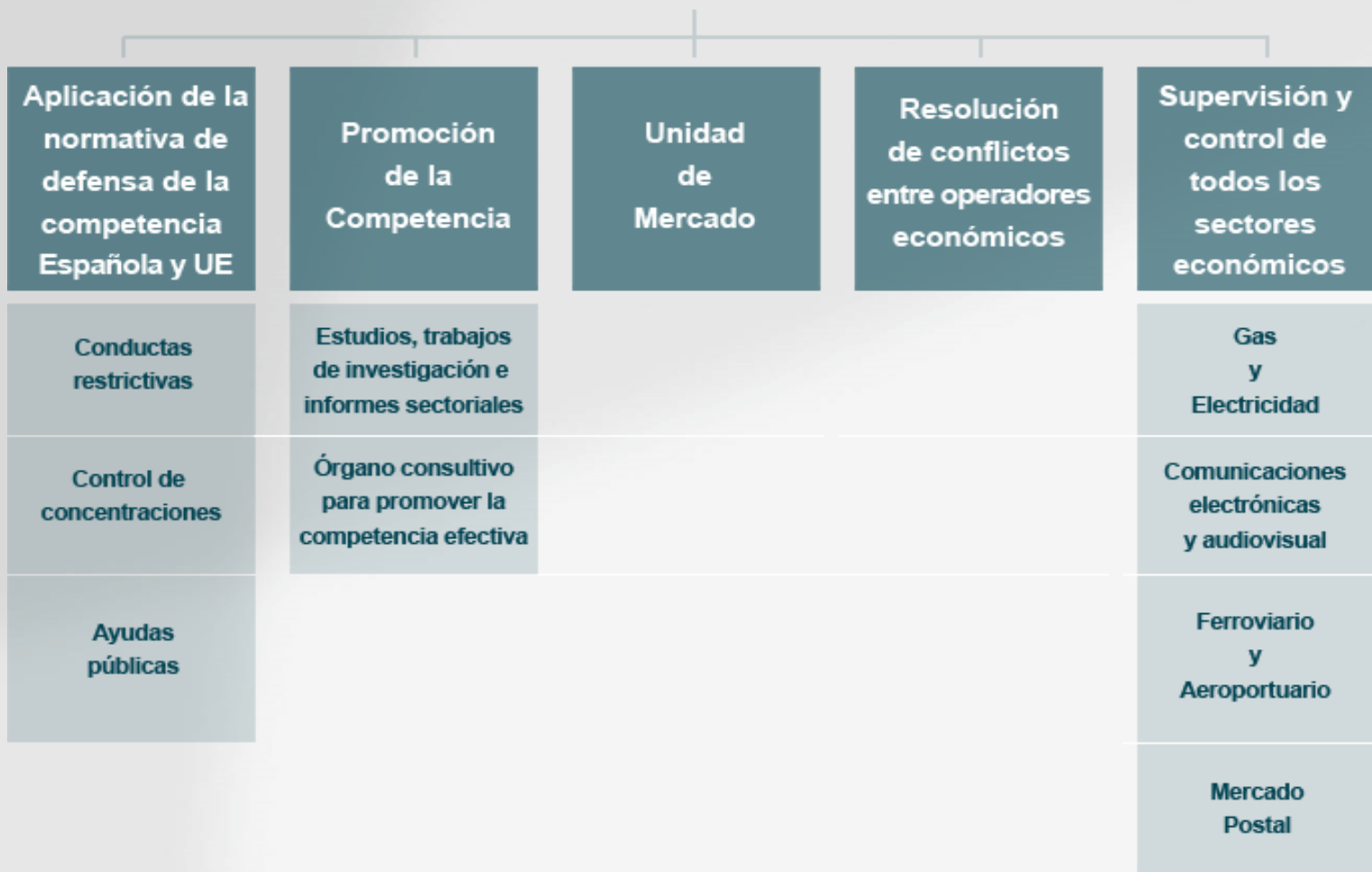
Foro “Retos de la Competencia en el Entorno Digital”
19 de noviembre de 2020

Isabel Álvarez Fernández del Vallado
Inspectora Jefe de la Dirección de Competencia
Comisión Nacional de los Mercados y la
Competencia de España (CNMC)

- **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España**
- ***Killer acquisitions***
 - Concepto
 - Principales problemas asociados
 - Recomendaciones OCDE
- **Control de concentraciones: umbrales de notificación**
 - Unión Europea
 - España
 - Casos específicos de la Autoridad de Competencia en España
- **Conclusiones finales**

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (CNMC)

PRINCIPALES FUNCIONES



KILLER ACQUISITIONS

➤ Cunningham et al (2018) asocian las *killer acquisitions* a aquellos casos en los que :

«La estrategia de la empresa adquirente es interrumpir el desarrollo de los objetivos de innovación de la adquirida con ánimo de prevenir la competencia futura »



- ❖ Primera identificación en los mercados farmacéuticos pero muy asociadas a los mercados digitales y tecnológicos
- ❖ Modalidad de las denominadas «*nascent acquisitions*»
- ❖ Estrecha relación con la teoría del daño del competidor emergente

- Ausencia de análisis por parte de las Autoridades de Competencia por no cumplimiento de umbrales de notificación
- Ausencia de eficiencias debido a que su único propósito es la eliminación del competidor
- Efecto último de eliminación de competencia debido al propósito anterior
- Desincentivo a la innovación



- Modificación de los umbrales y/o ajustes a los sistemas previos de notificación de fusiones.
- Establecimiento umbrales basados en el valor de la transacción
- Establecimiento de presunciones jurídicas que reviertan la carga de la prueba
- Selección de lista específica de empresas a las que debe aplicarse un régimen especial de notificación
- Disposición a intervención ex post para disolver fusiones consumadas que resulten anticompetitivas



Control de concentraciones: umbrales de notificación

A NIVEL EUROPEO

- El criterio empleado como umbral de notificación para calificar una concentración como de dimensión comunitaria es el de volumen de negocios y afectación a Estados miembros
- Adicionalmente, se establece un sistema de remisiones tanto por parte de los Estados Miembros a la Comisión como viceversa



- Gracias a esa alternativa la Comisión ha podido examinar operaciones
- Caso APPLE / SHAZAM (M.8788, 2018)
 - Casos FACEBOOK / WHATASPP (M.7217, 2014)





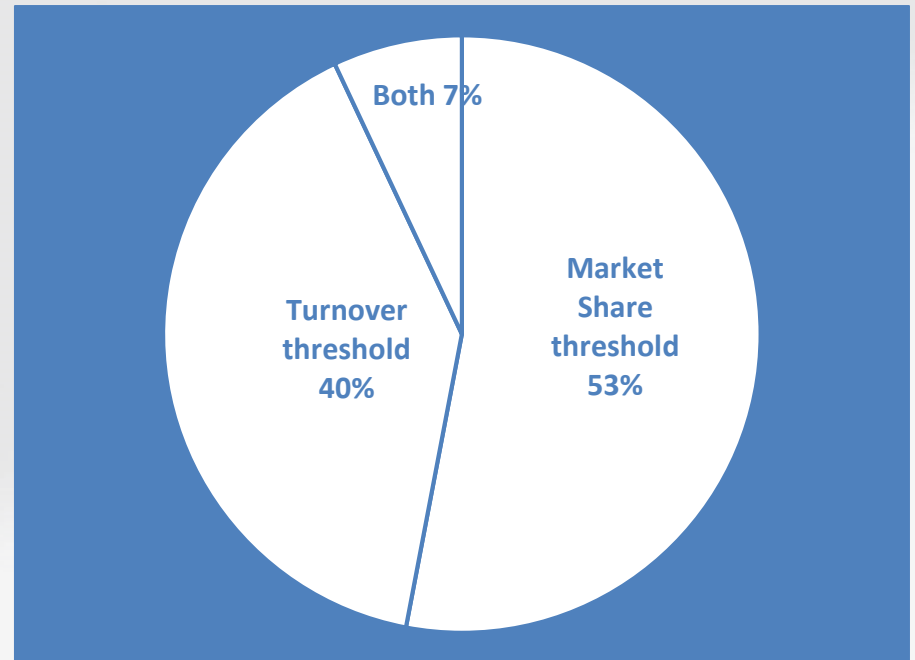
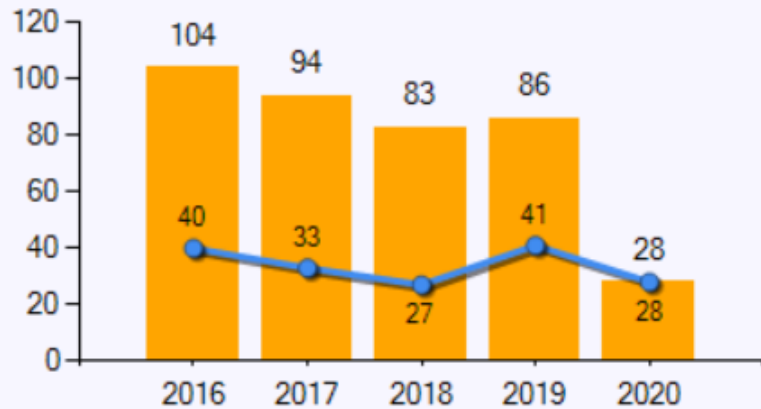
En el sistema español, junto con el umbral de volumen de negocios clásico, existe otro de cuota de mercado que permite revisar las transacciones en las que la cuota de mercado resultante es relevante (normalmente por encima del 30%):

(a) Como resultado de la fusión, se adquiere o aumenta una participación igual o superior al 30 por ciento del mercado de productos o servicios relevante a nivel nacional o en un mercado geográfico definido dentro del país.

No obstante, este umbral se incrementa al 50% si los activos adquiridos o la facturación de la empresa adquirida no superan los 10 millones de euros.

(b) El volumen de negocios agregado en España de todos los participantes en una fusión supere los 240 millones de euros en el último ejercicio, siempre que al menos dos de ellos tengan un volumen de negocios individual en España superior a 60 millones de euros.

CASO ESPAÑOL: CONCENTRACIONES NOTIFICADAS EN 2019



Más del 95% son pre-notificaciones

80% adquisiciones asociadas a control exclusivo

CASO ESPAÑOL: CONCENTRACIONES NOTIFICADAS POR UMBRALES

	2019		2018	
	Total	With remedies	Total	With remedies
Market share threshold	46	3	51	2
Turnover threshold	34		27	1
Both	6	2	5	1
Total	86		83	

- Revisión de fusiones potencialmente preocupantes que de otro modo habrían escapado al escrutinio
- Posibilidad de remisión a la CE este tipo de fusiones potencialmente preocupantes cuando tienen un alcance internacional pero carecen de dimensión comunitaria en el marco del Reglamento de concentraciones de la CE.



CASO ESPAÑOL: ANÁLISIS COMPLEMENTARIO AL DEL CÁLCULO DE CUOTAS

- Naturaleza expansiva o dinámica del mercado relevante
- Existencia de barreras de entrada y expansión
- Dinámica competitiva y los modelos de negocio
- Contexto regulatorio del que forman parte las prácticas o transacciones



1. JUST EAT/LA NEVERA ROJA (C/0730/16)

- Adquisición por parte de JUST EAT, plataforma online multinacional que ofrece servicios de comida a domicilio a restaurantes y consumidores, de un rival local
- Aprobación en Fase I sujeta a compromisos (exclusividades)
- Éxito derivado del cumplimiento de los compromisos sobre exclusividad
- No percibida finalmente como una *killer acquisition*



2. JUST EAT/CANARY (C/1046/19)

- Adquisición por parte de JUST EAT del control exclusivo de Canary Delivery Company, SL (CANARY), empresa española constituida en 2014, y que solo opera en Las Islas Canarias
- Aprobación sin compromisos en 2019, tras no considerarse la operación una amenaza a la competencia
- No consideración de la fusión bajo la calificación de killer acquisition por diversos factores analizados por la CNMC:
 - Operatividad de la adquirida desde hacía varios años
 - Baja rotación
 - Un solo un empleado
 - No inversión en I + D
 - Política de precios fue muy similar a la de JUST EAT



3. Easypark - Activos Iviaal (C/1076/19)

- Adquisición por parte de EasyPark España S.L.U. (EASYPARK) del control exclusivo de determinados activos propiedad de Ingeniería Vial SL (IVIAL)
- Prevalencia de una serie de competidores importantes y bajos costos de cambio para los consumidores
- Constatación por parte de la CNMC de que EASYPARK era una empresa multinacional que disfrutaba de una tecnología superior y un mayor nivel de inversión en I + D+I que la adquirida (no perjuicio a la innovación)
- Tras todo el análisis, determinación por parte de la CNMC de no calificación de *killer acquisition*



4. C/0972/18 EMERGENT BIOSOLUTIONS INC. -EBS-/ PAXVAX HOLDING (C/0972/18)

- Adquisición por parte de EBS empresa global de ciencias de la salud, del control exclusivo de PAXVAX HOLDING a través de la fusión de la empresa PANAMA MERGER SUB, LTD., controlada indirectamente en un 100% por EBS, con PAXVAX HOLDING.
- Caso que afectó a dos empresas que solo se superpusieron en I + D para la vacuna contra el virus del zika
- La CNMC descartó su calificación como «killer acquisition» por:
 - Ambas compañías se encontraban en una etapa temprana de sus investigaciones (incertidumbre con respecto a su éxito respectivo)
 - Alto nivel de competencia potencial



CONCLUSIONES FINALES

- El marco español actual garantiza que la mayoría de las fusiones potencialmente anticompetitivas en el sector digital sean notificadas y evaluadas, en parte gracias al sistema de notificación basado en umbrales de cuota
- Importancia del análisis exhaustivo caso por caso especialmente en los Mercados Digitales



CNMC COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Gracias por su atención

19 de noviembre de 2020

Isabel Álvarez Fernández del Vallado
Inspectora Jefe de la Dirección de Competencia
Comisión Nacional de los Mercados y la
Competencia de España (CNMC)